RESOLUCIÓN N° 53	ACTA N° 49	28 DE NOVIEMBRE DE 2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTENSION – VIA ADENDA - DEL CONTRATO CJPEBYA N° 17/2017 CON LA EMPRESA LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2017 – CONTRATACION DE SEGUROS PARA EXCESO DE GASTOS MÉDICOS PARA LOS AFILIADOS, PASIVOS Y CONYUGES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES" – PLURIANUAL CON ID N° 337790

VISTO: El Memorando G.F. D.U.O.C., de la Gerencia Financiera – División U.O.C. de fecha 27 de noviembre de 2018, que hace referencia al pedido de ampliación del contrato para Seguro de Exceso de Gastos Médicos para los afiliados Jubilados y Pensiones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 15 dice: La Caja será dirigida y administrada por un consejo Integrado por un Presidente, tres miembros titulares y tres miembros suplentes.-

Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 25 inciso "q" dice: Orientar la administración de la Caja hacia la preservación de su capital y la obtención de rentas para el logro de sus objetivos.-

Que, la Ley N° 2856/06 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su Artículo N° 50 establece cuanto sigue: "La Caja podrá contratar o implementar servicios médicos…"

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 55 DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, establece: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;"

Que, la Resolución DNCP N° 2355/2016 "Por la cual se fija el criterio para la realización de modificaciones a los Contratos, amparados en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 1° dispone: "FIJAR como criterio para la realización de las modificaciones a los contratos, a más de los que surgen del propio texto del inciso del referido Artículo, una limitación del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas al amparo del artículo 62 o 63 según sea el caso"

Que, el Memorándum de la Gerencia Financiera justifica la necesidad de extender vía adenda el contrato del "Servicio de Seguro para Exceso de Gastos Médicos para los Afiliados, Pasivos y Cónyuges", expresando que la misma es indispensable para garantizar la cobertura de todos los beneficiarios en el periodo determinado.

Que, el Contrato CJPEByA N° 17/2017 tiene una cobertura de doce (12) meses, y conforme al porcentaje indicado en la normativa supera la mencionada, el plazo de la ampliación seria por catorce (14) días más, el tiempo suficiente para realizar los procedimientos que corresponda para la obtención de la cobertura médica.-

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, en uso de sus atribuciones el:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la extensión vía adenda del Contrato CJPEByA N° 17/2017 suscripto con la empresa LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. para el "Servicio de Seguro para Exceso de Gastos Médicos para los Afiliados, Pasivos y Cónyuges Jubilados y Pensionados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines" con la misma cobertura y el precio pactado, por el plazo de catorce (14) días, desde el 06/12/2018 hasta el 20/12/2018", según detalle:

Precio Unitario por Beneficiario	Cantidad Máxima de Beneficiarios	Monto Máximo Total en Gs.
Gs.5.264.105 I.V.A. incluido	2.550	Gs.514.872.736.- I.V.A. incluido
Gs.5.263.745 I.V.A. incluido	1.420	Gs.286.693.837.- I.V.A. incluido

Artículo 2°.-ENCARGAR a la Gerencia General los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.----------

Artículo 3°.-Comuníquese, cumplido, archívese.----------

(Fdo): JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA (Presidente) – MIGUEL RAMÓN ORO DOMÍNGUEZ – ÁNGEL RAMÓN CHAMORRO ORTÍZ – XAVIER ALBERTO HAMUY CAMPOS CERVERA (Miembros).----------

Abog. Rocio A. Benítez C.
Secretaria General Interina
Caja Bancaria

SECRETARIA GENERAL

FIDEL